



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 133 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 15 ABR 2025

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO: El Expediente Administrativo Nº 119734-2024, incoado por María Irene Mujica Argandoña de Ponce de León, sobre la solicitud del procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios de propiedad particular, respecto del predio denominado Hacienda Pampa, ubicado en el distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal Nº 024-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales y regulando las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular; de regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 119734-2024, la señor María Irene Mujica Argandoña de Ponce de León, solicita prescripción adquisitiva de dominio según el Reglamento de la Ley 31145, respecto del predio denominado Hacienda Pampa, ubicado en el distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico Nº 007-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA/VHRF, se informa que, del contraste hecho con el plano presentado con el Sistema de Catastro Rural, se ha determinado que el predio Hacienda Pampa, se halla ubicado en zona catastrada y presenta superposición total con la Unidad Catastral Nº 16406, empadronado a favor de Lucas Huamán Ccorimanya, también presenta ligera superposición parcial con una trocha carrozable y con la Unidad Catastral Nº 16407, empadronado a favor de Honorato Tito Ascue, asimismo se informa que, del contraste con la Información Interoperable del Ministerio de Cultura, se ha determinado que el predio Hacienda Pampa, se halla ubicado dentro del Parque Arqueológico de Pikillaqta,



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas Nº 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

delimitado por Resolución Directoral N° 585-1998, y declarado por Resolución Directoral Nacional N° 396-2002, así como que el predio se encuentra relacionado con la Partida Electrónica N° 02001860, cuyo propietario es Lucas Huamán Ccorimanya, de la Unidad Catastral N° 16406;

Que, realizado el contraste del plano con el Sistema Catastral Rural e información interoperable, se ha determinado que el predio Hacienda Pampa, se halla ubicado dentro del Parque Arqueológico de Pikillaqta, delimitado por Resolución Directoral N° 585-1998, y declarado como Patrimonio Cultural de la Nación por Resolución Directoral Nacional N° 396-2002, lo cual se corrobora con el Informe Técnico N° 007-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA/VHRF; siendo pertinente señalar lo establecido, en el numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que señala que, los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales establecidos en el Reglamento no son aplicables en: 3) Las áreas de uso o dominio público, zona de playa protegida; ríos, lagunas, u otro similar incluidas las fajas marginales zonas de riesgo; áreas forestales o de protección o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías y/o unidades de ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por el Estado; las tierras que constituyen sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación; por lo que, al encontrarse el predio materia de solicitud de procedimiento administrativo, dentro de los ámbitos de exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización, lo petitionado por la señora María Irene Mujica Argandoña de Ponce de León, deviene en improcedente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, de fecha 19 de febrero del 2024;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios a solicitud de parte, respecto del predio denominado Hacienda Pampa, ubicado en el distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, incoado por María Irene Mujica Argandoña de Ponce de León, mediante Expediente Administrativo N° 119734-2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Archivo.
AYS/LLD/cazh.

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri